



República de Colombia
Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 31 MAY 2017

Radicación: 2004-02021

Demandante: JOSE SALAMANCA SORACA Y OTROS

Demandado: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA- MINISTERIO DE HACIENDA, CREDITO PÚBLICO Y OTROS.

ACCION DE GRUPO

Observa el despacho que mediante auto de fecha 01 de Febrero de 2017¹, se **requirió** al apoderado de los accionantes para que informara al Juzgado sobre el trámite que le ha dado a los oficios N° 0581, 0582 y 0583 de fecha 19 de septiembre de 2016, esto en aras de darle impulso al proceso, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a la orden impartida por el Despacho.

Razón por la cual, el Juzgado REQUERIRA POR ULTIMA VEZ, al apoderado de los accionantes para que asuma la carga impartida en el auto de fecha 01 de febrero de 2017², advirtiéndole que de no cumplir con la orden anterior, el Despacho cerrara la etapa probatoria, amen que el Juzgado no puede tener abierto indefinidamente el periodo probatorio.

RESUELVE:

REQUERIR POR ULTIMA VEZ, al apoderado de los accionantes, por intermedio de la Secretaria del Juzgado, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, asuma la carga impartida en el auto de fecha 01 de febrero de 2017³, advirtiéndole que de no cumplir con la orden anterior, el Despacho cerrara la etapa probatoria, amen que el Juzgado no puede tener abierto indefinidamente el periodo probatorio.

FABIAN ANDRES RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° 12 de HOY 01 de junio de 2017, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>MIRYAM MARTINEZ ARIAS</p> <p>SECRETARIA</p>
--

¹ Ver folio 681.

² Ver folio 681

³ Ver folio 681



Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja, 2017

RADICACIÓN: 2006 - 00116
 ACTOR : ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO CHORRO
 BLANCO DEL MUNICIPIO DE TASCO
 DEMANDADO: INGEOMINAS-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ Y
 OTROS
 ACCIÓN : POPULAR

Revisado el expediente encuentra el Juzgado que ya reposan las certificaciones de entrega de los oficios No. 103, 104, y 105 de fecha 13 de febrero de 2017, las cuales fueron expedidas por la empresa de Servicio de envíos de Colombia 472 (f. 1992, 1993 y 1994), situación que se acomoda a los supuestos de hecho del No. 3 del artículo 315 del C.P.C., pues luego de haberse realizado la entrega del oficio citatorio, los citados no comparecieron dentro del término legal establecido en el No. 1 de la norma antes referida.

De modo que se debe proceder de conformidad con el artículo 320 del C.P.C. que regula lo atinente a la notificación por aviso; en consecuencia, se ordenará a secretaría la elaboración del aviso con la información e insertos del caso, asimismo al apoderado de la parte demandante para que retire el aviso y lo envíe por la empresa de servicio postal a la dirección a la que fue enviada la comunicación del artículo 315 del CPC.

Por lo expuesto el Despacho,

Resuelve

1. **Ordenar** por secretaría la notificación por aviso, para el efecto por secretaría elabórese para cada uno de los vinculados el aviso, expresando los datos que señala el artículo 320 del CPC.
2. **Ordenar** a la parte demandante retirar y remitir a través de la empresa de correo postal el aviso con los insertos del caso a la dirección a la que fue enviada la comunicación del artículo 320 del CPC.

Notifíquese y Cúmplase.


FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
 CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación Por Estado

El auto anterior se notificó por estado No. 12
 Hoy 2 de junio de 2017 siendo las 8:00 A.M.

MIRYAM MARTÍNEZ ARIAS
 Secretaria